

**AMPLIACIÓN DE DENUNCIA PENAL FEDERAL**  
**Persecución judicial sistemática – Violencia institucional –**  
**Denegación de justicia – Asociación ilícita funcional**

**SRA. JUEZA / SR. JUEZ FEDERAL:**

Carlos Guillermo Reggiardo, abogado, DNI Nº 30.544.304, matriculado en la Provincia de Entre Ríos bajo el N.º 7293, Tomo I, Folio 198, ya presentado en autos en calidad de denunciante, con domicilio procesal en calle Italia 544 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, a V.S. respetuosamente digo:

**I. OBJETO**

Que vengo a ampliar formalmente la denuncia penal oportunamente formulada en esta sede federal, incorporando como hechos nuevos y conexos los actos de hostigamiento institucional sufridos en el marco del **Legajo Fiscal N.º 50317** caratulado "*Reggiardo, Carlos Guillermo s/ Coacciones agravadas – Intimidación contra funcionario público*", y los graves hechos acontecidos durante la audiencia de **fecha 9 de mayo de 2025** en la causa "VONEY s/ falsa denuncia", que configuran nuevos actos de violencia institucional, denegación sistemática de justicia y persecución directa contra mi persona, sin garantías mínimas de defensa ni acceso jurisdiccional real.

**II. HECHOS**

El día **9 de mayo de 2025**, en audiencia de elevación a juicio en la causa VONEY, presidida por la **Dra. Alejandra María Cristina Gómez**, me fue **imposibilitado por completo el ejercicio de mi derecho de defensa**. Concretamente:

- **No se me permitió grabar ni transmitir la audiencia**, a pesar de que es pública y se trataba de una causa donde estoy

procesado sin haber podido ofrecer prueba, ni sustanciar recursos, ni ejercer recusación alguna.

- Al manifestar que había denunciado penalmente a la jueza interviniente, **enumerando los delitos en que habría incurrido y calificando de delincuentes a quienes delinquen**, como es mi derecho en el marco de una denuncia penal vigente, **la magistrada se burló públicamente de mí**, expresando de modo sarcástico:

"¿No se tiene fe como abogado? ¿Va a hacer otro show?"  
todo ello delante de la fiscalía, público presente y sin tomar medida alguna para preservar la dignidad del acto.

- **No se me permitió realizar ningún planteo de defensa.** La Dra. Gómez se negó expresamente a tratar:
  - recusaciones pendientes;
  - planteo de sobreseimiento fundado;
  - nulidades absolutas por falta de sustanciación en etapa intermedia;
  - ofrecimiento de prueba clave, incluyendo testimoniales y documentales que acreditaban el origen real de la denuncia por corrupción contra el fiscal Martínez.
- Fui **amenazado con continuar la audiencia sin mi presencia**, pese a ser parte acusada y abogado defensor en causa propia.
- La magistrada **no dictó resolución fundada alguna** respecto a estos planteos. Tampoco me notificó por escrito sobre el rechazo a mis intervenciones, dejándome sin posibilidad de interponer recurso válido ni de ejercer control judicial alguno.

Todo lo anterior fue **expresamente denunciado en sede provincial mediante hábeas corpus preventivo**, que fue rechazado in limine *por la misma jueza Gómez*, en un evidente abuso

de jurisdicción y negación de justicia, y también fue informado en sede internacional ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

## **II.b) Causa por “Desobediencia” (Expte. 1168/25G) – Sanción arbitraria impuesta por el Dr. Campasso**

Asimismo, se encuentra en trámite en sede penal la causa caratulada **“REGGIARDO, CARLOS GUILLERMO S/ DESOBEDIENCIA” – Expte. 1168/25G**, originada a partir de una **resolución disciplinaria impuesta por el Dr. Campasso**, sin sentencia firme, ni sustanciación contradictoria previa, en la que se me ordenó **realizar un curso obligatorio de perspectiva de género** en el marco de un procedimiento viciado, sin base legal y ajeno al objeto del proceso.

El curso no solo no fue ofrecido por ninguna institución acreditada ni conforme a reglamentación alguna, sino que tampoco se me brindaron los medios materiales, fechas, horarios ni autoridad certificante para su cumplimiento, lo que me colocó en la **imposibilidad objetiva de realizarlo**.

A pesar de haber interpuesto **recurso de apelación** contra dicha medida arbitraria (ver Expte. 1168/25G-INC y seguimiento en 705/24G), el Ministerio Público Fiscal impulsó en paralelo una nueva causa penal por “desobediencia”, utilizando esta supuesta inobservancia como excusa punitiva para profundizar el hostigamiento institucional en mi contra.

Esta nueva causa se acumula a las ya descriptas en la presente ampliación –en especial la iniciada por supuestas coacciones en el marco de la audiencia del 9 de mayo y la ya elevada a juicio por “falsa denuncia” en la causa Voney–, y da cuenta de un **patrón sistemático de criminalización secundaria mediante la**

**acumulación de causas penales artificiales**, orientadas a quebrar mi resistencia jurídica como denunciante de hechos graves vinculados al narcotráfico, el encubrimiento judicial y la corrupción estructural en Entre Ríos.

Resulta revelador que ninguna de las recusaciones, apelaciones ni denuncias administrativas planteadas contra estos operadores haya prosperado, mientras que **cada manifestación de defensa o crítica institucional por mi parte deviene en una nueva causa penal.**

### **III. NUEVA IMPUTACIÓN PENAL: LEG. 50317**

A consecuencia directa de estos hechos, **el Ministerio Público Fiscal de Entre Ríos –por impulso de la Dra. Mariángel Schell y el Dr. Rodrigo Molina– inició el Legajo IPP N.º 50317**, imputándome absurdamente los delitos de **coacciones agravadas e intimidación contra funcionario público.**

Esta acusación constituye **una represalia directa e ilegal** contra mi persona **por el solo hecho de ejercer defensa técnica, manifestar mi opinión jurídica sobre la conducta funcional de una magistrada, y denunciar hechos de corrupción**, todo dentro del marco de libertad de expresión y de defensa que me asiste constitucional y convencionalmente.

Cabe destacar que **la Dra. Gómez nunca me reprendió en la audiencia**, nunca pidió orden ni hizo intervenir a la fuerza pública, lo que evidencia que **no existió acto intimidante alguno**, sino un **relato fiscal inventado a posteriori** para construir una nueva causa penal como mecanismo de hostigamiento.

La jueza contaba con todas las herramientas institucionales a su alcance: no las utilizó porque **sabía que yo no estaba incurriendo**

**en delito alguno**, sino que estaba ejerciendo legítimamente derechos procesales. Aun así, semanas después, se abre esta nueva causa como parte de un **ensañamiento estructural y funcional para acallar al denunciante**.

#### **IV. CONTEXTO SISTEMÁTICO Y FUNCIÓN INSTITUCIONAL DE ESTA AMPLIACIÓN**

Este hecho se suma a los antecedentes denunciados:

- Causa VONEY: elevada a juicio sin permitir ejercicio de defensa.
- Causa por desobediencia: imputado por no realizar un curso impuesto sin sentencia firme.
- Denegación de hábeas corpus, apelaciones y recusaciones sistemática.
- Intervención del **fiscal Molina**, el mismo que **archivó mi denuncia por narcotráfico** contra el fiscal **Fernando René Martínez** y que fue **ofrecido como testigo** por esta defensa, en clara **incompatibilidad legal**.

Todo demuestra la existencia de **una asociación ilícita funcional dentro del sistema judicial entrerriano**, que utiliza el aparato del Estado para **disciplinar, perseguir, imputar y silenciar** a quienes denunciamos corrupción, abusos e inacción frente al narcotráfico.

#### **V. PRUEBA**

Solicito se incorporen:

1. La **grabación completa de la audiencia del 9 de mayo de 2025** (se solicita oficiar al MPF y a la Oficina de Gestión de Audiencias de Gualeguay).
2. El decreto de citación en el **Legajo IPP N.º 50317**.

3. La resolución del **hábeas corpus rechazado** por la Dra. Gómez.
4. Copia de la causa VONEY, causa por desobediencia y de la denuncia federal original.
5. Copia de la denuncia ante la **CIDH (Petición P-515-10 y MC-990-98)**.
6. Todo otro elemento probatorio que surja de los legajos mencionados y que pueda ser incorporado como prueba de la estructura persecutoria denunciada.

## **VI. PETICIÓN**

Por lo expuesto, solicito:

1. Se tenga por ampliada en legal forma la denuncia penal federal ya presentada.
2. Se incorpore como hecho nuevo el Legajo IPP N.º 50317, y se ordene su remisión urgente.
3. Se cite a declarar como imputados a los fiscales **Rodrigo Molina, Mariángel Schell**, y a la jueza **Alejandra Gómez**, por los delitos de **prevaricato, abuso de autoridad, encubrimiento agravado, denegación de justicia y falsedad ideológica**, en concurso real.
4. Se investigue la existencia de una asociación ilícita funcional entre miembros del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial de Entre Ríos, destinada a la criminalización del ejercicio de la defensa y la denuncia pública de corrupción.
5. Se garantice la intervención plena del fuero federal para salvaguardar derechos humanos fundamentales y evitar nuevas represalias institucionales.

SERÁ JUSTICIA.

**Carlos**

**Guillermo**

**Reggiardo**

Abogado - Mat. N.<sup>o</sup> 7293 - Tomo I, Folio 198

DNI 30.544.304 - Cel: 3446-497463 - cgreggiardo@gmail.com